

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 16** *ORDEN 1959/2022, de 5 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se autoriza la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en segundo ciclo de Educación Infantil y su continuidad en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid durante el curso 2022-2023.*

La Comunidad de Madrid ha fijado entre sus objetivos prioritarios en materia educativa la incorporación del inglés como lengua extranjera y lengua vehicular en la impartición de algunas áreas y materias, en el convencimiento de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que los alumnos puedan alcanzar, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea.

A fin de continuar con la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés que se inició en los centros privados concertados en el curso 2008-2009, esta Consejería ha regulado los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid mediante la Orden 763/2015, de 24 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de abril) y la Orden 1434/2018, de 19 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril).

La primera norma citada regula los requisitos y el procedimiento para la autorización de la implantación de la enseñanza bilingüe en español e inglés en los centros privados concertados en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y la segunda regula la extensión de esa enseñanza en segundo ciclo de Educación Infantil.

De conformidad con lo previsto en los artículos undécimo y duodécimo de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, y del artículo noveno apartado 2 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, y en función de la disponibilidad presupuestaria, la Dirección General competente sobre la enseñanza concertada ha elevado la propuesta de autorización de los centros para la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en segundo ciclo de Educación Infantil y su continuidad en Educación Secundaria Obligatoria.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en los citados artículos, procede autorizar a los centros propuestos que se relacionan en los Anexos I y II en el curso 2022-2023. En virtud de las competencias atribuidas a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

DISPONGO

Primero

Centros autorizados

1. Los centros relacionados en el Anexo I quedan autorizados para extender la enseñanza bilingüe español-inglés en segundo ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2022-2023.

La extensión será progresiva, comenzando en el primer curso o el último curso del segundo ciclo de Educación Infantil, conforme a lo previsto por cada centro en el proyecto presentado. Se extenderá progresivamente al resto de los cursos de esta etapa en años sucesivos.

2. Los centros relacionados en el Anexo II quedan autorizados para continuar la enseñanza bilingüe español-inglés en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso 2022-2023.

3. Los centros relacionados en el Anexo II impartirán esta enseñanza en el primer curso de la etapa en el curso 2022-2023. La implantación será progresiva curso a curso.

Segundo*Proyecto educativo bilingüe*

1. Con carácter general, los proyectos bilingües deberán ajustarse a la normativa de ordenación académica vigente para las distintas etapas educativas, así como a las condiciones de autorización del centro. De forma específica se desarrollarán cumpliendo los requisitos establecidos en las órdenes 763/2015, de 24 de marzo y 1434/2018, de 19 de abril.

2. El proyecto bilingüe formará parte del proyecto educativo de cada centro y las programaciones didácticas de las áreas impartidas en inglés se integrarán en los documentos oficiales de programación del centro.

3. Corresponde a las Direcciones de Área Territorial a través de sus Servicios de Inspección Educativa la supervisión del programa de enseñanza bilingüe.

4. Al final de cada año académico, los equipos directivos de los centros incluirán en la Memoria Anual una evaluación del programa de enseñanza bilingüe conforme al artículo 7 de las respectivas órdenes precitadas.

Tercero*Profesorado habilitado y acreditado en los centros autorizados*

1. La Orden 763/2015 y la Orden 1434/2018, en su artículo cuarto respectivamente, establecen los requisitos de personal que deben reunir los centros autorizados para impartir enseñanza bilingüe en las etapas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2. Todos los centros autorizados deberán disponer a lo largo de su implantación del número suficiente de profesores con habilitación para impartir enseñanza bilingüe en lengua inglesa.

En el segundo ciclo de Educación Infantil los contenidos que se programen para ser impartidos en lengua inglesa se desarrollarán íntegramente en este idioma. En Educación Secundaria Obligatoria, las áreas y las materias impartidas en inglés también se desarrollarán íntegramente en este idioma, manteniendo la unidad del área en cuanto a profesorado y evaluación.

3. Los centros autorizados deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos de profesorado ininterrumpidamente durante cada curso escolar.

Cuarto*Financiación de los centros autorizados*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo quinto de la Orden 763/2015, y en el artículo sexto de la Orden 1434/2018, los centros autorizados para iniciar la extensión o continuidad de la enseñanza bilingüe recibirán una ampliación de la financiación por el concepto "Otros gastos" del concierto educativo, correspondiente al curso 2022-2023, en las cuantías que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden.

2. La financiación concedida se abonará con cargo al programa 323M, de Becas y Ayudas del centro presupuestario 150120000-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en las aplicaciones presupuestarias 48501 Conciertos Educación Infantil y 48507 Conciertos de Educación Secundaria Obligatoria, a lo largo del curso 2022-2023 dentro de los respectivos ejercicios presupuestarios, y se justificará de acuerdo con las instrucciones que se dicten para la justificación anual de la financiación correspondiente a todas las enseñanzas del centro objeto de concierto educativo.

3. Esta financiación se destinará a sufragar gastos derivados de la implantación de esta enseñanza, incluidos los auxiliares de conversación, el material didáctico, la formación del profesorado y los gastos generales de funcionamiento del programa.

4. Durante el período de implantación de la enseñanza bilingüe, los auxiliares de conversación, dentro de los límites de la financiación concedida, podrán apoyar la impartición del área de lengua inglesa en todos los cursos de cada etapa.

Quinto*Centros que no han resultado autorizados*

1. Los centros que han presentado solicitud y no figuran en los anexos no han resultado autorizados para extender o continuar la enseñanza bilingüe en el curso 2022-2023, por no ajustarse a lo establecido en la Orden 763/2015 o en la Orden 1434/2018.

2. Los centros que no han resultado autorizados serán notificados individualmente conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, desde la recepción de la notificación a que se refiere el artículo 5.2. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Séptimo*Habilitación*

Se autoriza al titular de la Dirección General competente sobre la enseñanza concertada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta Orden.

Octavo*Producción de efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el inicio del curso 2022-2023.

Madrid, a 5 de julio de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO I
**CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS AUTORIZADOS PARA EXTENDER LA ENSEÑANZA BILINGÜE
EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO 2022-2023**

	AREA	DISTRITO/MUNICIPIO	CODIGO	CENTRO	UU INF 2º CICLO	COSTE
1	CAPITAL	CIUDAD LINEAL	28015094	CENTRO CULTURAL ELFO	2	1.129,24 €
2	CAPITAL	HORTALEZA	28072132	COLEGIO CEU SAN PABLO SANCHINARRO	6	3.387,72 €
3	CAPITAL	PUENTE DE VALLECAS	28011763	DIVINA PASTORA	2	1.129,24 €
4	CAPITAL	ARGANZUELA	28022633	NUESTRA SEÑORA DE LAS DELICIAS	2	1.129,24 €
5	CAPITAL	MONCLOA - ARAVACA	28008211	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	4	2.258,48 €
6	CAPITAL	TETUÁN	28009291	SAN JUAN BAUTISTA	3	1.693,86 €
7	CAPITAL	FUENCARRAL - EL PARDO	28010060	VIRGEN DEL PILAR	2	1.129,24 €
8	NORTE	COBEÑA	28048932	NORFOLK	2	1.129,24 €
9	OESTE	ALPEDRETE	28060026	MATAESPESA	1	564,62 €
10	OESTE	MAJADAHONDA	28029573	SAGRADO CORAZÓN REPARADORAS	3	1.693,86 €
					27	15.244,74 €

ANEXO II
**CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS AUTORIZADOS PARA CONTINUAR LA ENSEÑANZA BILINGÜE
EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL CURSO 2022-2023**

	CURSO INICIO IMPLANT.	DAT	DISTRITO/ LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTROS	UU 1º ESO	COSTE
1	2015/2016	CAPITAL	CIUDAD LINEAL	28020156	CASA DE LA VIRGEN	2	5.719,56 €
2	2015/2016	CAPITAL	SALAMANCA	28016694	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO FESD	3	5.719,56 €
3	2016/2017	CAPITAL	RETIRO	28016256	REINADO DEL CORAZÓN DE JESÚS	1	5.719,56 €
4	2016/2017	CAPITAL	USERA	28009586	SANTA MARÍA	2	5.719,56 €
5	2015/2016	SUR	HUMANES DE MADRID	28074086	COLEGIO LA DEHESA DE HUMANES	3	5.719,56 €
						11	28.597,80 €

(03/14.180/22)

